

CORRIENTE FEDERAL DE TRABAJADORES



“EN DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARA FRENAR EL AJUSTE IMPULSADO POR EL GOBIERNO”

I.- ¿CÓMO ESTÁ COMPUESTO EL SISTEMA ÚNICO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA ARGENTINA?

La Constitución Nacional, en su artículo 14 bis, reglamenta el “derecho de la seguridad social”, que contempla una serie de prestaciones destinadas a proteger a la familia. Este derecho da sustento a dos sistemas, que hacen a la función del Estado de brindar “protección social”:

1.1.- El Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), compuesto por

- a) Subsistema previsional o de retiros (actualmente Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones o SIJP), que es el rubro principal;
- b) subsistema de subsidios y asignaciones familiares. En el marco de la Ley 24.714.
- c) Subsistema de desempleo. Que comprende el Fondo nacional de empleo (Ley 24.013).

1.2.- Sistema Nacional de Seguros de Salud:

No integra la estructura del SUSS ni tampoco pertenece al Ministerio de Trabajo, sino a la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Dado que la mayor parte de las funciones del Estado en cuanto a la provisión de seguridad social se halla comprendida en el SUSS, aquí solo nos referiremos a este y lo haremos como análogo al Sistema de Seguridad Social

La administración del SUSS está a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), un organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Trabajo. Está facultada para administrar los fondos correspondientes a los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones de agentes en relación de dependencia y autónomos, los subsidios y asignaciones familiares, y, desde 1992, también los ingresos del Fondo Nacional de Empleo y las prestaciones del Seguro de Desempleo. Dejó de estar a cargo de la recaudación y fiscalización de los tributos de la Seguridad Social desde 1993, cuando la tarea pasó a ser desarrollada por la DGI (hoy AFIP).

III.- ¿COMO SE FINANCIA EL SISTEMA HOY?

Actualmente, este sistema es financiado,

- 1) de manera contributiva, es decir, con los aportes personales y las contribuciones patronales, calculados sobre los salarios de los aportantes al sistema nacional; y
- 2) de forma no contributiva con fondos públicos aportados por la población en general a través de diferentes gravámenes con afectación específica a este fin.
- 3) Para situaciones específicas puede utilizar el Fondo de Garantía de Sustentabilidad. Compuesto, hasta diciembre de 2015, por es un conjunto de activos financieros que administra la ANSES. Creado tras el traspaso de las AFJP al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el fondo incluye acciones de 46 empresas que cotizan en bolsa, y rondaba en ese momento en un valor de alrededor de \$ 90.000 millones.

IMPUESTOS AFECTADOS AL SISTEMA

Norma	Tributo	% de la recaudación afectada
Ley Nro. 23966/91	Impuesto al Valor Agregado	11%
Decreto Nro. 879/92	Ganancias	20%
Ley Nro. 24130/92	Masa de Recursos Coparticipables	15%

Posteriormente se fueron agregando otros tributos a medida que los recursos obtenidos por estos impuestos se hicieron insuficientes

Tributos adicionales afectados al Sistema de Previsión Social

Norma	Tributo	Asignación
Ley Nro. 24699/96	Naftas, solventes y otros	21%
	Gasoil, Diesel-oil, Kerosene y GNC	100%

	Ganancias Automotores Gasoleros	120 millones anuales Hasta un 10% de la base imponible
Ley Nro. 24977/98	Monotributo impositivo	70%
Ley Nro.25239/99	Adicional de emergencia a cigarrillos Bienes Personales	100% 6,3%
Ley Nro. 25.413/01	Impuesto al Cheque	70%

III.- LAS PROPUESTAS DEL GOBIERNO PARA DESFINANCIAR AL ANSES

El gobierno de Cambiemos muestra en todas sus propuestas la intención de desfinanciar el Sistema de Seguridad Social y nos preguntamos si el objetivo de tal intención no es llegar a un punto en que el esquema sea inviable para proponer el regreso a las AFJP.

Este desfinanciamiento lo está intentando sobre los tres componentes sobre los cuales dijimos se financia el ANSES.

3.1.- El Fondo de Garantía de Sustentabilidad

1.- La justicia ya habilitó al gobierno para utilizar el FGS para cumplir con los pagos de la reparación histórica. Un documento presentado por Basabilbaso al Consejo del FGS sostiene que durante 2019 la reparación histórica exigiría una suma equivalente a 6039 millones de dólares. Como los recursos provenientes de las penalidades cobradas por el blanqueo se agotarían entre 2017 y 2018, el fondo contracíclico debería generar la totalidad de los fondos. Los 6.000 millones de dólares equivalen al 11% de los fondos totales del ANSES, y tomando en cuenta el total de la deuda con los jubilados representa el 40% del FGS.

3.2.-Del FGS también saldrá el 15% que debe devolver el ANSES a las provincias, según la Corte Suprema. A razón de 3% anual.

3.3.- El gobierno está utilizando dinero del FGS del ANSES para la timba financiera y negocios oscuros. Dos noticias para corroborarlo:

a) Por tercera vez desde que son Gobierno, el Tesoro se endeuda con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad. Esta vez, es por **U\$S 83.235.556**, a través de unas Letras del Tesoro. En total, incrementó el pasivo con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad en **U\$S 1.243 millones**. (El Destapeweb 23 de agosto de 2016).

b) El presidente de la Nación, **Mauricio Macri**, y la vicepresidenta, **Gabriela Michetti**, fueron imputados hoy para ser investigados penalmente por la firma de un memorándum con Qatar que involucra fondos de Anses por inversiones por 1.300 millones de dólares (Infobae 30 de diciembre 2016).

3.3.- Tributos aportados al sistema

La propuesta de modificación del sistema impositivo del gobierno incluye la distribución del 100% del impuesto a las ganancias entre las provincias, por lo que el ANSES a partir de 2018 deja de percibir el 20% del impuesto a las ganancias que recibía desde el año 1992.

A cambio, propone transferir al fondo de garantía de sustentabilidad el 100% del impuesto al cheque en lugar del 70% que recibía hasta este año.

Veamos en números:

3.4.- ¿Qué pierde?: El 20% del impuesto a las ganancias y un 3% que devuelve por acordada de la Corte

El 20% del impuesto a las Ganancias que pierde el Sistema de Seguridad Social, según estimaciones del CEPA, equivale a **\$ 111.496.760.000**.

Adicionalmente, ANSES perderá el año próximo 3 p.p. de lo determinado por la Corte sobre el monto que actualmente resulta coparticipable. Esto alcanza los **\$ 12.215.000.000** (3 p.p. sobre 407.165 millones de pesos).

Sumando ambos, el total de ingresos que pierde el Sistema sería **\$ 123.711.760.000**

3.5.- ¿Qué gana?: Un 30% adicional del Impuesto al Cheque

El 100% del impuesto al cheque (créditos y débitos) 2017 será, según estimaciones del CEPA, de

\$ 172.237.747.000. El año anterior recibió el 70%: **\$ 120.566.422.900**. Es decir que este año va a recibir por ese impuesto un adicional de **\$ 51.671.324.100**. Esto suponiendo que no se apruebe en la modificación de impuestos que el impuesto al cheque pueda ser tomado como anticipo de ganancias.

4.6.- Pérdida neta

Si deja de percibir **\$ 123.711.760.000** y se le agregan **\$ 51.671.324.100**. **EL ANSES VA A TENER UN DESFINANCIAMIENTO DE \$ 72.040.435.900, solo por la modificación de la coparticipación y el reemplazo del 20% de ganancias por un 30% más del impuesto al cheque.**

Esto bajo el supuesto que no se modifiquen los otros aportes de tributos adicionales y que la recaudación de los mismos no se derrumbe por la caída del consumo (Ej. Naftas, gasoil, GNC

V-LA PERDIDA DE HABER JUBILATORIO IMPLICITA EN EL CÁLCULO PROPUESTO POR EL GOBIERNO

Se calcula en base a lo determinado por la ley 26.417. Se aplica automáticamente dos veces al año desde el año 2009 y comprende a todas las prestaciones a cargo del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA):

El cálculo se basa en **un promedio** entre:

- las variaciones producidas en los recursos tributarios del SIPA (comparando semestres idénticos de años consecutivos por ejemplo segundo semestre de 2017 contra segundo semestre de 2016). Esto hace que sea un aumento con retraso, dado que el cálculo se hace sobre el año anterior cuando ya la inflación deterioró los ingresos de beneficiarios del sistema.
- el **índice general de salarios** determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos o la **variación del RIPTE** (“Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables”) -índice basado en la Remuneración Imponible promedio de los trabajadores estables- publicado por la Secretaría de Seguridad Social. **De ambas se aplica la más favorable al beneficiario**, durante el lapso enero-junio para el ajuste de septiembre del mismo año, y julio-diciembre para el ajuste a aplicar en marzo del año siguiente.

Al incluir ambos componentes se asegura que los haberes jubilatorios seguirán la evolución de los salarios, a la vez que acompañarán el aumento de los ingresos al Sistema Previsional.

5.1.- La modificación ya realizada por sugerencia del FMI

Dos son los cambios realizados por el ANSES mediante resolución, según anticipó su director ejecutivo, Emilio Basavilbaso.

- 1) Aplicación a un semestre de la variación anual de los recursos tributarios (semestres idénticos de años consecutivos)
Hasta ahora la ANSES tomaba la variación anual de los recursos tributarios y la semestralizaba dividiendo por dos (simple).
Ahora se toma la variación anual y se semestraliza de forma tal que el resultado del aumento sea coincidente con la variación anual.

Veamos en un ejemplo suponiendo un aumento anual de los recursos tributarios del 20%:

Ejemplo de modificación ya realizada por sugerencia del FMI sobre 100 pesos con variación 20%						
	sobre \$	1mer sem.	resultado	2do semestre	resultado	variación año
ANTERIOR	100	10	110	10	121	21
ACTUAL	100	9,5	109,5	9,5	119,9	19,9

Como se observa en el cálculo con semestralización simple, el beneficiario obtenía un porcentaje mayor de aumento dividido dos, dado que al calcular el segundo semestre se obtenía el porcentaje sobre el haber ya incrementado.

Con la modificación se busca que el resultado final del año se ajuste al aumento anual. Esto ya se aplicó en el cálculo del año pasado y aplicado para el aumento otorgado en marzo de 2017, correspondiente al segundo semestre del 2016, otorgando un incremento del 12.65%. Si se hubiese utilizado el cálculo como se venía haciendo el ajuste habría sido del 12.96%.

jubilación	anterior		actual		dif. c/10.000
	aumento	total	aumento	total	
10000	1296	11296	1265	11265	-31

Esta diferencia parece insignificante, pero, aplicada a los 5.800.000 beneficiarios, da un ahorro mensual no menor a \$ 179.800.000 y en el año puede superar los 3.000 millones de pesos.

- 2) El segundo cambio en la reglamentación en la forma de determinación del incremento semestral se vincula con el tope "b" (recursos totales de la Anses por beneficio). Hasta ahora se aplicaba sólo en cada septiembre, pero desde ahora regirá cada vez que se calcula la movilidad

“Desde ahora el tope de aumento de las jubilaciones estará determinado por la variación de los recursos totales de la ANSES por beneficio, más un 3%; y el mínimo, si resultare menor, por la variación promedio de los salarios y de los recursos tributarios de ANSES por beneficio”.

Esto es textual del ministro y muestra dos perjuicios. Uno le pone un tope al aumento de las jubilaciones y usan el resultado que sea menor para el pago en lugar del mas beneficioso como indica la ley.

5.2.- LA PROPUESTA DE REFORMA DEL GOBIERNO; ACTUALIZACIÓN POR INFLACIÓN

La propuesta realizada por el Gobierno implica la actualización de las jubilaciones, la AUH y las asignaciones familiares a través de la inflación medida por INDEC, modificando la Ley de Movilidad del año 2009, que establece una fórmula de actualización bianual, tal como mencionamos al inicio.

¿Qué significa esta modificación? Lo central es que una actualización por IPC INDEC no permitiría que, en adelante, los jubilados, los beneficiarios de la AUH y del sistema de asignaciones familiares ganen poder adquisitivo, sino que –cuanto mucho- “no pierdan”.

Por ello, si la modificación del índice se produjera hoy (pasando a calcularse a través de IPC) los jubilados, los beneficiarios de la AUH y quienes perciben las asignaciones familiares, no podrían recuperar nada de lo perdido en los dos años previos.

La actualización a través de inflación significa un “ahorro” fiscal más que relevante. Según un estudio realizado por el CEPLA, si se realiza una estimación utilizando el índice de movilidad aplicado en las Jubilaciones, AUH y Asignaciones Familiares para el año 2018, y se lo compara con la actualización con IPC INDEC, la diferencia sería de aproximadamente 100 a 112 mil millones de pesos. Específicamente, **el ajuste fiscal se traduciría en un menor aumento de las jubilaciones de entre \$92.904 y \$103.292 millones en materia de jubilaciones, entre \$4.725 millones y \$5.564 en AUH y entre \$2.909 y \$3.429 millones en asignaciones familiares, sólo para 2018.**

6.- Pérdida de Ingresos por aplicación por rebajas de Contribuciones Patronales

La propuesta del gobierno es unificar las contribuciones patronales de las empresas de servicios con el resto. Esto implica una rebaja progresiva a partir del 2018 y hasta 2022 en las contribuciones para las empresas de servicios y una suba progresiva para el resto.

MODIFICACIÓN CONTRIBUCIONES 2018-2022					
ACTIVIDAD	2018	2019	2020	2021	2022
SERVICIOS	21	20,5	20	19,5	19
RESTO	17	17,5	18	18,5	19

Pero el impacto mayor se deriva de establecer un mínimo no imponible sobre el que no se pagarán las contribuciones patronales destinadas a la previsión social.

De esa forma, el esquema diseñado por la cartera laboral establece los siguientes montos mínimos no imponibles (salarios brutos) que estarán exentos de las contribuciones patronales:

- En el **primer semestre de 2018**, la suma mensual (salario bruto) no imponible de **\$ 2300**.
- En el **segundo semestre de 2018**, la suma mensual se actualiza por el IPC sobre la base inicial de \$ 2.300.
- En el **año 2019**, la suma mensual de **\$ 4600**.
- En el **año 2020**, la suma mensual de **\$ 6900**.
- En el **año 2021**, la suma mensual de **\$ 9200**
- En el **año 2022**, la suma mensual de **\$ 11.500**, que se mantendrá en los años subsiguientes.

Actualmente las contribuciones representan aproximadamente 371.457 millones de pesos¹, y en 2018, aplicando el mínimo no imponible y una inflación estimada del 1% mensual, se reducirían a 274.452 millones de pesos: se perderían 42.915 millones de pesos solo en 2018 y esto iría en aumento hasta 2022 a medida que disminuyen los mínimos y las alícuotas para servicios

Cuadro N° 1 – Reducción de la recaudación por Contribuciones Patronales en 2018 (fuente CEPA)

		Empleados de Servicios	Empleados de resto de las actividades
Cantidad trabajadores		4.352.625	2.165.918
	Mínimo No Imponible	Mínimo No Imponible Servicios	Mínimo No Imponible Resto
ene-18	\$2.300,00	\$10.011.037.500,00	\$4.981.611.400,00
feb-18	\$2.300,00	\$10.011.037.500,00	\$4.981.611.400,00
mar-18	\$2.300,00	\$10.011.037.500,00	\$4.981.611.400,00
abr-18	\$2.300,00	\$10.011.037.500,00	\$4.981.611.400,00
may-18	\$2.300,00	\$10.011.037.500,00	\$4.981.611.400,00
jun-18	\$2.300,00	\$10.011.037.500,00	\$4.981.611.400,00
jul-18	\$2.490,57	\$10.840.519.087,17	\$5.394.371.309,32
ago-18	\$2.723,90	\$11.856.116.073,89	\$5.899.744.456,40
sep-18	\$3.008,88	\$13.096.528.136,66	\$6.516.988.260,81
oct-18	\$3.356,91	\$14.611.381.893,29	\$7.270.797.518,17
nov-18	\$3.782,65	\$16.464.470.842,17	\$8.192.916.632,50
dic-18	\$4.305,01	\$18.738.103.631,37	\$9.324.303.366,60
Masa de MNM		\$145.673.344.664,55	\$72.488.789.943,80
Recorte Recaudación		\$30.591.402.379,56	\$12.323.094.290,45
Recorte Neto		\$42.914.496.670,00	